



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH 05024-26 Tareas extraordinarias Juzgado Civil y Familia Zapala (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

El requerimiento del titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, con opinión favorable de la superintendencia delegada, en el que solicita se autoricen tareas extraordinarias, gestionados por la Dirección de Gestión Humana a través del sistema correspondiente.

Asimismo, manifiesta que a partir del 4 de mayo del corriente año comenzó a subrogar el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de Zapala. En atención a ello, requiere contar con funcionarios/as que contribuyan con la proyección de sentencias y resoluciones tanto para el Juzgado Civil a su cargo como para el Juzgado de Familia.

Que los mismos fueron analizados por el equipo técnico conformado por integrantes de la Dirección de Gestión Humana, Dirección de Planificación y Modernización y la Secretaría de Superintendencia, elevando para su aprobación en esta norma los requerimientos que cuentan con su opinión favorable.

Que se encuadran en lo establecido en el “Reglamento de compensaciones económicas, por cobertura de servicios de carácter extraordinario”.

Que a los fines de asegurar una adecuada prestación del servicio de justicia, para el caso de los/as agentes que se desempeñan en la dependencia desde donde se solicita la afectación en función a la experiencia que poseen para realizar las tareas, habrá de apartarse de lo establecido en el art. 1°, inc. e) del Reglamento citado anteriormente, y hacerse lugar a lo solicitado.

Que analizadas las necesidades del organismo peticionante, los fundamentos esgrimidos y con el fin de optimizar el servicio de justicia, habrá de hacerse lugar excepcionalmente a lo solicitado, debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme la reglamentación vigente.

Que resulta necesario hacer saber al titular del organismo, que no se procederá a una nueva renovación más allá de la fecha aquí autorizada, con excepción de los organismos cuyos servicios sean esenciales, que no pueden ser interrumpidos o posean retraso debidamente justificado.

Asimismo deberá contar con la conformidad de la superintendencia delegada, que deberá efectuar el control y seguimiento de las tareas realizadas; como así también certificar el cumplimiento de los objetivos establecidos para las tareas extraordinarias aprobadas en esta norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1º) Autorizar excepcionalmente tareas extraordinarias a la Dra. Vanina Adriana Suarez en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 y a la Dra. Lucía Romina Aguerre en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, ambos de Zapala, desde el 18 de mayo al 3 de julio de 2026.

2º) Disponer que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a las funcionarias afectadas de conformidad a lo detallado en el inciso que antecede y conforme la reglamentación vigente, previa certificación de la prestación efectiva del servicio por parte del titular del organismo, bajo responsabilidad del certificante.

3º) Hacer saber al titular del organismo donde se cumplirán las tareas extraordinarias que deberán controlar la realización de las mismas, el cumplimiento de objetivos y los resultados obtenidos.

4º) Hacer saber al titular del organismo y superintendencia delegada lo expresado en el último párrafo del considerando.

5º) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.